

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de San Martín en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

**DECRETO SUPREMO
N° 033-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 336 387 284,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar durante el Año Fiscal 2021, la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2020; disponiendo que dichos establecimientos deben implementar la programación de turnos y citas en un aplicativo informático dispuesto para ello; asimismo, el citado numeral establece que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último; previa validación por parte del Ministerio de Salud del Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el Gobierno Regional que corresponda;

Que, mediante los Oficios N°s 610 y 916-2021-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital de Rioja; adjuntando los Informes N°s 053 y 102-2021-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Memorandum N° 2896-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud del citado Ministerio mediante el cual valida la fecha de entrada en funcionamiento del Hospital de Rioja; y los Memorandum N°s 2725-2020 y, 173 y 462-2021-DGOS/MINSA de la Dirección General en mención que valida el Plan de Implementación Multianual – PIM 2020-2022 del Hospital de Rioja, aprobado por el Gobierno Regional del Departamento de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2020-GRSM-GR;

Que, a través del Memorando N° 0155-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos señala el costo estimado para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, solicitado por el Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 21 603 540,00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital de Rioja, en el marco de lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo establecido en el numeral 34.1

del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 21 603 540,00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital de Rioja, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	21 603 540,00
	=====
TOTAL EGRESOS	21 603 540,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	459 : Gobierno Regional del Departamento de San Martín
UNIDAD EJECUTORA	401 : Región San Martín-Salud Alto Mayo
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	21 560 621,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	42 919,00
	=====
TOTAL EGRESOS	21 603 540,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que

hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo y seguimiento

4.1 El Gobierno Regional del Departamento de San Martín remite al Ministerio de Salud un informe técnico sobre el cumplimiento de los fines y avance físico y financiero de la ejecución de los recursos transferidos a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el marco de su Plan de Implementación Multianual y alineado a la gradualidad de entrada en operación de los servicios. Este informe se remite y publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta el 24 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

4.2 El Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos, debiendo elaborar y publicar en su portal institucional (www.gob.pe/minsa) un informe sobre las citadas acciones.

Artículo 5. Sobre la implementación de la programación de turnos y citas

5.1 Dispónese que la implementación de la programación de turnos y citas del Hospital de Rioja del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, se mide a través del indicador al que se hace referencia en el Anexo 1 "Ficha Técnica del Indicador". La información es registrada en el aplicativo informático que el Ministerio de Salud dispone, a través de una trama estandarizada de datos, la misma que es utilizada por el Ministerio de Salud para el monitoreo del logro del citado indicador.

5.2 El establecimiento de salud al que se hace referencia en el presente artículo debe cumplir las metas mensuales de implementación a las que se hace referencia en el Anexo 2 "Meta mensual de implementación durante el Año Fiscal 2021".

5.3 Los Anexos 1 y 2 antes mencionados forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

1931885-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Contraloría General de la República

DECRETO SUPREMO
N° 034-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 autoriza de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Contraloría General de la República, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la contratación de personal vinculado a intervenciones de control gubernamental. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del Titular de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Oficio de N° 000047-2021- CG/ DG, complementado mediante Oficio N° 000003-2021-CG/GMPL, la Contraloría General de la República solicita una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar los gastos que conlleven financiar en el presente año fiscal, la contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, de personal vinculado a intervenciones de control gubernamental; adjuntando, para dicho efecto, las Hojas Informativas de N°s 000033-CG/PLPREPI, 000066-2021-CG/PLPREPI y 000061-2021-CG/GJN de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y de la Gerencia Jurídica Normativa del citado Órgano de Control Superior, respectivamente, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 0161-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala el costo correspondiente al personal activo del Pliego 019 - Contraloría General, según la información consignada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 46 414 203,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, para financiar los gastos que conlleven a la contratación, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de personal vinculado a las intervenciones de control gubernamental relacionado a proyectos de inversión de más de cien millones de soles, la emergencia sanitaria producida por la COVID-19 y la reactivación económica;

De conformidad con lo establecido en la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;